



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA CNEYDA DE FECHA 14/2/23

---

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES  
AGROPECUARIOS (CNEyDA) DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2023**

Siendo las 10:00 horas del día martes 14 de febrero de 2023, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma denominada Zoom:

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/88087396194?pwd=ZlVpMzBLbnlaSGp2d3Q1Z25SQ0pOZz09>

ID de reunión: 880 8739 6194

Código de acceso: 274740

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:**

Lic. Ariel MARTINEZ.

Asesor de la SAGyP, Med. Vet. Ricardo Manuel MAZA.

**SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:**

Director Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Ing. Fabián A. JARAS.

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Dr. Alejandro COSTANTINO.

Técnica de la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Lic. María De ESTRADA.

### **REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:**

**AFIP:** Ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE, Sector Agropecuario, Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada. ([efernandezmiscione@afip.gob.ar](mailto:efernandezmiscione@afip.gob.ar))

**BANCO CENTRAL:** Sr. Ignacio JARDÓN SCHINELLI, Gerente de Créditos. ([ijardon@bcra.gob.ar](mailto:ijardon@bcra.gob.ar))

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:** Lic. Matias HASTOY, Asesor del Director; Lic. Martin VEGA, Subgerente Departamental; Sr. Mario FADEL, Asesor del Directorio; Lic. Ec. Patricia CABALLERO, Banca Empresa; Sr. Maximiliano GALEPPI, Banca Empresa ([presidencia@bna.com.ar](mailto:presidencia@bna.com.ar)).

**MINISTERIO DE ECONOMÍA:** Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. ([mstorti@mecon.gov.ar](mailto:mstorti@mecon.gov.ar))

**INTA:** Ing. Pablo A.MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. ([mercuri.pablo@inta.gob.ar](mailto:mercuri.pablo@inta.gob.ar))

**SMN:** Lic. María Gabriela MARCORA, Meteoróloga. ([mmarcora@smn.gob.ar](mailto:mmarcora@smn.gob.ar))

### **REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:**

**CONINAGRO:** Lic. Silvina CAMPOS CARLÉS, Asesora Económica. ([camposcarles@coninagro.org.ar](mailto:camposcarles@coninagro.org.ar))

**CRA:** Sr. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario.. ([presidencia@cra.org.ar](mailto:presidencia@cra.org.ar))

**FAA:** Sr. Elvio GUÍA, Vicepresidente. ([coordinacion@faa.com.ar](mailto:coordinacion@faa.com.ar))

**FONAF:** Sr. Ricardo SIROTIUK, Presidente de FONAF. ([Info@fonaf.org.ar](mailto:Info@fonaf.org.ar))

**SRA:** Lic. Joaquin DOMINGUEZ LEMOINE, Secretario Ejecutivo. ([sra@sra.org.ar](mailto:sra@sra.org.ar))

**CAME:** Ing. Pablo VERNENGO, Director Ejecutivo del Sector de Economías Regionales. ([regionales@came.org.ar](mailto:regionales@came.org.ar))

### **REPRESENTANTES PROVINCIALES:**

**BUENOS AIRES:** Sr. Raúl VILLAVERDE, Director de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario; Arq. Sandra Fabiana MORENO, Jefa de Departamento de Emergencia Agropecuaria. Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente ([privadaministro@mda.gba.gob.ar](mailto:privadaministro@mda.gba.gob.ar))

**MENDOZA:** Dr. Esteban AGÜERO ZAVALA, Subsecretaría de agricultura; Lic julio ELUANI, Director de Contingencias Climáticas; Sr. Leonardo INSEGNA, Responsable Emergencia Agropecuaria de la Dirección de Contingencias Climáticas; Med. Vet. Damian CARBÓ, Director provincial de Ganadería. ([smoralejo@mendoza.gov.ar](mailto:smoralejo@mendoza.gov.ar)); ([jeluani@mendoza.gov.ar](mailto:jeluani@mendoza.gov.ar)); ([linsegna@mendoza.gov.ar](mailto:linsegna@mendoza.gov.ar))

**MISIONES:** Ing. Agr. Luciana IMBROGNO Subsecretaria de Desarrollo y Producción Vegetal; Sr. Rubén EDELMAN, Coordinador de Gabinete; Prof. Carlos PEREYRA, Subsecretario de Tabaco; Ing. Agr. Analia MANGO, Directora General de Frutihorticultura Cultivos Anuales e Intensivos. (subseprodvegetal@agro.misiones.gob.ar)

**CÓRDOBA:** Ing. Agr. Marcos BLANDA, Secretario de Agricultura. (marcos.blanda@cba.gov.ar)

**LA PAMPA:** Sr. Hernán Martín, Subdirector de Agricultura, Ministerio de la Producción; Ing. Agr. Natalia OVANDO, Directora de Agricultura, Ministerio de la Producción. (privadamdlp@lapampa.gob.ar)

**SANTIAGO DEL ESTERO:** Tec. Fit. Wilson MICHELINI, Director de Ganadería y Agricultura. (contacto@mproduccion.gob.ar)

En virtud de la Resolución N° RESOL-2022-775-APN-MEC, de fecha 1 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se delegó la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de la Ley N° 26.509 en el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Juan José BAHILLO.

Ariel Martínez da la bienvenida y todos los asistentes se presentan con nombre y cargo. Toma la palabra Fabian Jarás, Secretario Técnico Ejecutivo de la CNEyDA, quien explica la modalidad de la presente reunión y le cede la palabra al señor representante de la **Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° **DECTO-2023-389-E-GDESDE-GSDE de fecha 13 de febrero de 2023**, el cual declara, en su Artículo 1°, “en Emergencia y/o Desastre Agropecuario según corresponda a los productores agropecuarios afectados por sequía, en los cultivos de: Cucurbitáceas (sapallo, sandía, melón calabaza), Hortícolas (cebolla, tomate, lechuga, acelga), Intensivos (maíz, girasol, trigo, algodón, sorgo), y pasturas (grama, gaton, alfalfa, buffel), que hubieren resultado afectados en forma directa por su causa, como así también a los Productores de ganado mayor y menor, carne y leche, y Apicultura en todo el territorio de la Provincia de Santiago del Estero.” Asimismo, en su Artículo 4°, establece que “El periodo de Emergencia y/o Desastre Agropecuario abarca doce (12) meses a partir del 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.”

El representante de la Provincia de Santiago del Estero, expone la situación de su provincia con gráficos y mapa ilustrativo. Luego de la exposición del representante provincial, la STE de la CNEyDA propone su aprobación, una vez que se reciba la información respaldatoria del SMN, INTA y análisis de la OMEGA, así como de la elaboración por parte de la provincia del informe según Manual Operativo de la Ley 26.509 (Resolución MAGYP N° 194/12) que avale la situación descripta. Acto seguido se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509. En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de febrero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, a las explotaciones hortícolas y frutihortícolas; agrícolas de maíz, girasol, trigo, algodón y sorgo; forrajeras de grama, gaton, alfalfa y buffel; explotaciones ganaderas de ganado mayor y menor, de carne y leche; y apícolas, afectadas por sequía en todo el territorio de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° DECTO-2023-389-E-GDESDE-GSDE de fecha 13 de febrero de 2023:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de febrero de 2023 hasta el 31 de

enero de 2024, a las explotaciones hortícolas y frutihortícolas; agrícolas de maíz, girasol, trigo, algodón y sorgo; forrajeras de grama, gaton, alfalfa y buffel; explotaciones ganaderas de ganado mayor y menor, de carne y leche; y apícolas, afectadas por sequía en todo el territorio de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 31 de enero de 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra la Lic. María De ESTRADA quien explica el orden del día donde se tratará la situación de emergencia y/o desastres agropecuario declarados por las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa, Misiones y Córdoba dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509. Expone sobre los fenómenos adversos que han sucedido en las mencionadas provincias. Asimismo, expone los detalles técnicos sobre los fenómenos registrados y menciona las normas provinciales a tratar. En su exposición desarrolla, en relación a lo sucedido en la Provincias afectadas por déficits de lluvias y áreas en sequía, en particular en referencia a la Provincia de Buenos Aires, en los partidos bajo análisis se identificaron déficits de precipitación a distintas escalas (mensual, trimestral, semestral y anual). Los acumulados, así como los distintos índices muestran condiciones de sequía.

Los distintos índices de precipitación a 3, 6 y 12 meses muestran condiciones de sequía severa y extrema. Los índices de humedad del suelo muestran la permanencia en condiciones por debajo del punto de marchitez desde el mes de septiembre hasta la actualidad. Los balances hídricos para simulación de pasturas, maíz y soja de segunda muestran condiciones de sequía. Las anomalías de NDVI muestran valores por debajo del promedio y por debajo de los valores mínimos históricos de la serie de datos. La Mesa Nacional de Monitoreo de Sequía (MNMS) identificó condiciones de sequía SEVERA en el norte de la provincia de Buenos Aires a partir del mes de septiembre 2022 las cuales se mantienen e incrementaron su superficie hacia enero 2023. El resto de la Provincia de Buenos Aires presenta condiciones de sequía MODERADA y LEVE. En relación con la Provincia de Córdoba, para el polígono presentado se utilizó como estación de referencia Marcos Juárez, debido a su cercanía. Allí las precipitaciones anuales fueron 326 mm por debajo de lo normal, sin superar los 600 mm anuales. Al igual que en Buenos Aires, los distintos índices de precipitación a 3, 6 y 12 meses muestran condiciones de sequía severa y extrema. Los índices de humedad del suelo muestran la permanencia en condiciones por debajo del punto de marchitez desde el mes de septiembre hasta la actualidad. Los balances hídricos para simulación de pasturas, maíz y soja de segunda muestran condiciones de sequía. El TVDI, la anomalía de TVDI así como la anomalía de NDVI muestran el impacto de la sequía sobre la cobertura vegetal, con valores inferiores al promedio e inferiores al mínimo. La MNMS identificó en mayo de 2022 la ocurrencia de sequías leves, en julio su paso a categoría moderada y la intensificación de las condiciones hacia sequía SEVERA a partir de octubre 2022. El área bajo análisis mantiene esta condición hasta el último reporte (enero 2023). En la Provincia de Mendoza, las lluvias fueron deficitarias a lo largo del año, con valores muy bajos en el otoño e invierno, mientras que la primavera y el verano mostraron una leve mejora. Los índices de precipitación muestran la ocurrencia de condiciones de sequía moderada y en menor medida sequía severa y extrema. Los balances hídricos muestran actuales condiciones de sequía en toda la provincia para los pastizales naturales. La evolución de estos balances constata la permanencia en valores por debajo del punto de marchitez y en la franja inferior del intervalo normal de agua disponible en el suelo. La anomalía de NDVI muestra valores inferiores al promedio en distintos departamentos. Si bien la afectación es desigual, en algunos departamentos se sostienen valores negativos extendiéndose a los últimos dos años. El monitoreo de cobertura nívica por cuenca indica que la disponibilidad de nieve para el deshielo fue inferior a lo normal en todas las cuencas. Si bien hubo recargas en mayo y durante el invierno, no permitieron sostener los niveles normales mostrando intensas anomalías negativas. La MNMS identificó condiciones de sequía MODERADA Y LEVE tanto en la porción cordillerana de la provincia como en

el resto del territorio a lo largo de 2022. En el último informe se identificaron condiciones leves en el oeste y este de Mendoza. El análisis de los topes nubosos para la Provincia de Misiones muestra la ocurrencia de tormentas de desarrollo vertical durante los días 16, 17 y 27 de diciembre de 2022. En las estaciones meteorológicas se registraron precipitaciones y vientos de hasta 24 km/h. La reflectividad registrada por el radar ubicado en Bernardo de Irigoyen registró valores coincidentes con la ocurrencia de granizo. En referencia a la Provincia de La Pampa, el ingreso de un frente de aire muy frío generó temperaturas anormalmente bajas en gran parte de la provincia entre los días 31 de octubre y 2 de noviembre de 2022. El impacto de este evento fue regional, afectando a las provincias cordilleranas, pero también al centro del país. Los datos de estaciones meteorológicas, así como los provistos por los satélites NOAA y NPP muestran la ocurrencia de heladas generalizadas, con mayor impacto en el oeste del país. Las temperaturas mínimas muestran anomalías negativas en torno a 10°C entre el 31/10 y el 01/11/2022. El análisis estadístico muestra que el impacto de estas heladas fue dado tanto por su carácter tardío, como por los valores bajos que muestran los registros. María de Estrada concluye su exposición y toma la palabra el señor representante de la **Provincia de Buenos Aires**, Raúl VILLAVERDE, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° DECRET-2022-2105-GDEBA-GPBA de fecha 19 de diciembre de 2022, el cual declara, en su Artículo 1°, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, al Partido de General Madariaga, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022; en su Artículo 2°, al Partido de Leandro N. Alem, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/12/2022; en su Artículo 3°, al Partido de Florentino Ameghino, por el período comprendido entre el 1/6/2022 y el 31/12/2022; en su Artículo 4°, al Partido de La Plata, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022; en su Artículo 5°, al Partido de Balcarce, por el período comprendido entre el 1/9/2022 y el 31/12/2022; en su Artículo 6°, al Partido de Guaminí, por el período comprendido entre el 1/8/2022 y el 31/12/2022; en su Artículo 7°, a las Circunscripciones III, IV y V del Partido de Laprida, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/10/2022; en su Artículo 8°, al Partido de Nueve de Julio, por el período comprendido entre el 1/6/2022 y el 31/12/2022; en su Artículo 9°, al Partido de Pila, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022; en su Artículo 10°, al Partido de General Las Heras, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022; y en su Artículo 11° al Partido de San Antonio de Areco, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/12/2022.

Asimismo, presentan para su tratamiento los Decretos Provinciales Nros. DECRET-2023-121-GDEBA-GPBA y DECRET-2023-122-GDEBA-GPBA, ambos de fecha 29 de enero de 2023.

Decreto N° DECRET-2023-121-GDEBA-GPBA: el cual en su Artículo 1° declara: “Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el Partido de General La Madrid, declarado por Decreto N° 1943/22, por el período comprendido entre el 01/11/2022 y el 31/12/2022.”; y en su Artículo 2° declara: “Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el Partido de Carlos Tejedor, declarado por Decreto N° 1943/22, por el período comprendido entre el 01/11/2022 y el 31/12/2022.”

Decreto N° DECRET-2023-122-GDEBA-GPBA: en sus Artículos del 1° al 62°, declara:

**“ARTÍCULO 1°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Castelli, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Marcos Paz, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 3°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Cañuelas, por el período comprendido entre el 1/12/2022 y el 31/3/2023.

- ARTÍCULO 4°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Belgrano, por el período comprendido entre el 1/9/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 5°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Lezama, por el período comprendido entre el 1/10/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 6°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Campana, por el período comprendido entre el 1/12/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 7°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Veinticinco de Mayo, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 8°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Las Flores, por el período comprendido entre el 1/12/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 9°.** Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en las Circunscripciones II, III, IV, V, VII, VIII y XII del partido de Saavedra, por el período comprendido entre el 1/7/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 10.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Pedro, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 11.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Rojas, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 12.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Salto, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 13.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Ramallo, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 14.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Junín, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 15.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Arrecifes, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 16.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Alberti, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 17.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Chascomús, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 18.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Suipacha, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 19.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Dolores, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

- ARTÍCULO 20.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Lobos, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 21.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Vicente, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 22.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Magdalena, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 23.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Luján, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 24.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Paz, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 25.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Ayacucho, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 26.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Bragado, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 27.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Monte, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 28.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Maipú, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 29.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Lincoln, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 30.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del partido de Laprida, por el período comprendido entre el 1/11/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 31.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Baradero, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 32.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Punta Indio, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 33.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Pergamino, por el período comprendido entre el 1/11/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 34.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Chivilcoy, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 35.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Arenales, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

- ARTÍCULO 36.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Roque Pérez, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 37.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General La Madrid, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 38.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Nicolás, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 39.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Rodríguez, por el período comprendido entre el 1/12/2022 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 40.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Andrés de Giles, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 41.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Mercedes, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 42.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Brandsen, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 43.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Rauch, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 44.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Exaltación de la Cruz, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 45.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Carmen de Areco, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 46.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Viamonte, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 47.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Capitán Sarmiento, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 48.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Guido, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 49.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Chacabuco, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 50.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Navarro, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 51.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Colón, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.
- ARTÍCULO 52.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de

Tordillo, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 53.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del partido de Tandil, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 54.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Madariaga, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 55.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Leandro N. Alem, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 56.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de La Plata, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 57.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Balcarce, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 58.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Guaminí, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 59.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Nueve de Julio, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 60.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Pila, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 61.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Las Heras, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.

**ARTÍCULO 62.** Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de San Antonio de Areco, por el período comprendido entre el 1/1/2023 y el 31/3/2023.”

Luego de la exposición del representante provincial, se aclara que hubo un error material involuntario en el Art. 30 del Decreto 122/23, donde dice “las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XI del partido de Laprida” y debería decir “las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del partido de Laprida” y acto seguido se decide recomendar la declaración en los términos de la ley N° 26.509. En ese sentido, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en el Partido de Florentino Ameghino; desde el 1° de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en el Partido de Nueve de Julio, desde el 1° de julio de 2022 hasta 31 de marzo de 2023 en los Partidos de Leandro N. Alem, Castelli, Marcos Paz, Veinticinco de Mayo y las Circunscripciones II, III, IV,V, VII, VIII y XII del Partido de Saavedra y las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida, desde el 1° de agosto de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en el Partido Guaminí, desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de Balcarce y General Belgrano, desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de General Madariaga, La Plata, Pila, General Las Heras, San Antonio de Areco y Lezama, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de General Lamadrid, Carlos Tejedor y Pergamino, desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en los

Partidos de Cañuelas, Campana, Las Flores y General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires; y desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 en los Partidos de San Pedro, Rojas, Salto, Ramallo, Junín, Arrecifes, Alberti, Chascomús, Suipacha, Dolores, Lobos, San Vicente, Magdalena, Luján, General Paz, Ayacucho, Bragado, Monte, Maipú, Lincoln, Baradero, Punta Indio, Chivilcoy, General Arenales, Roque Pérez, , San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Brandsen, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, General Viamonte, Capitán Sarmiento, General Guido, Chacabuco, Navarro, Colón, Tordillo y las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil de la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

**Decretos Provinciales Nros. DECRE-2022-2105-GDEBA-GPBA de fecha 19 de diciembre de 2022, DECRE-2023-121-GDEBA-GPBA y DECRE-2023-122-GDEBA-GPBA, ambos de fecha 29 de enero de 2023:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 1° de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Partido de Florentino Ameghino de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 1° de junio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en el Partido de Nueve de Julio, desde el 1° de julio de 2022 hasta 31 de marzo de 2023 en los Partidos de Leandro N. Alem, Castelli, Marcos Paz, Veinticinco de Mayo y las Circunscripciones II, III, IV,V, VII, VIII y XII del Partido de Saavedra y las Circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida, desde el 1° de agosto de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en el Partido Guaminí, desde el 1° de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de Balcarce y General Belgrano, desde el 1° de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de General Madariaga, La Plata, Pila, General Las Heras, San Antonio de Areco y Lezama, desde el 1° de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de General Lamadrid, Carlos Tejedor y Pergamino, desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, en los Partidos de Cañuelas, Campana, Las Flores y General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023 en los Partidos de San Pedro, Rojas, Salto, Ramallo, Junín, Arrecifes, Alberti, Chascomús, Suipacha, Dolores, Lobos, San Vicente, Magdalena, Luján, General Paz, Ayacucho, Bragado, Monte, Maipú, Lincoln, Baradero, Punta Indio, Chivilcoy, General Arenales, Roque Pérez, San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Brandsen, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, General Viamonte, Capitán Sarmiento, General Guido, Chacabuco, Navarro, Colón, Tordillo y las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el 31 de diciembre de 2022 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y el 31 de marzo de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas

en los Artículos 2° y 3°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toman la palabra representantes de las entidades agropecuarias (Silvina CAMPOS CARLÉS y Pablo Clemente GINESTET) para cuestionar la metodología de declaración por parte de la Provincia de Buenos Aires, solicitando que se arbitren los medios necesarios para realizar declaraciones que se correspondan con los ciclos productivos afectados, realizando declaraciones con períodos más extensos para evitar trámites burocráticos por parte del productor afectado, entre otras cuestiones. Asimismo, en referencia a la situación de sequía, el representante provincial de Buenos Aires, manifiesta que se está trabajando en una prórroga hasta el 30 de junio de 2023 y en una pronta reunión local para analizar estas cuestiones planteadas.

Toma la palabra el señor representante de la Provincia de CÓRDOBA, Marcos Blanda y presenta el **Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero de 2023**, en su artículo 1°, declara “a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas, acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero de 2023. Asimismo, en su artículo 2°, declara “a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos y apícolas afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas, acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero de 2023.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de Córdoba, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas, y desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 a las explotaciones ganaderas, tambeas y apícolas, afectadas por sequía en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero de 2023. Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

#### **Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero de 2023:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de CÓRDOBA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde 1° de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de CÓRDOBA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a las explotaciones ganaderas, tambeas y apícolas afectadas por sequía en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme

el Anexo Único del Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 30 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y 2°, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el señor representante de la **Provincia de MENDOZA**, quien presenta para su tratamiento ante la CNEyDA, los **Decretos Provinciales Nros. 2404 de fecha 19 de diciembre de 2022 y 184 de fecha 10 de febrero de 2023.**

El Decreto Provincial N° 2404/22 establece: “Artículo 1°- Declárese el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, en los términos de la Ley N° 9083 y modificatorias y Ley N° 26509, para las propiedades ubicadas en la Provincia de Mendoza que tengan producciones ganaderas caprinas, bovinas, equinas, ovinas y apícolas, por los efectos de la sequía.

Artículo 2°- La Declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario abarcará el periodo comprendido entre abril de 2022 y marzo de 2024.”

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para las explotaciones ganaderas, caprinas, bovinas, equinas, ovinas y apícolas de la Provincia de Mendoza, afectadas por sequía desde el 1° de abril de 2022 hasta el 31 de marzo del 2024. Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° 2404 de fecha 19 de diciembre de 2022 (Sequía):**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de abril de 2022 hasta el 31 de marzo del 2024, para las explotaciones ganaderas, caprinas, bovinas, equinas, ovinas y apícolas, afectadas por sequía, de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de marzo del 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

El Decreto Provincial N° 184/23: establece:

“Artículo 1° - Declárese en ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA en los términos de la Ley N° 9083/18, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y hasta el SETENTA Y NUEVE (79%) en su producción, por efectos de tormentas de granizo, ocurridas durante el período agrícola 2022/2023:

**REGION CENTRO**

**DEPARTAMENTO**

**DISTRITO**

**SAN CARLOS** Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos;

**TUNUYAN** Colonia Las Rosas, Las Pintadas, Los Arboles y Vista Flores;

**TUPUNGATO** Cordón del Plata, El Zampal y La Arboleda;

#### **REGION ESTE**

#### **DEPARTAMENTO**

#### **DISTRITO**

**JUNIN** Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Phillips y Rodríguez Peña;

**RIVADAVIA** Andrade, La Central, La Libertad, Los Arboles, Medrano, Reducción y Rivadavia;

**SAN MARTIN** Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Palmira, San Martín y Tres Porteñas;

**SANTA ROSA** 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa;

#### **REGION NORTE**

#### **DEPARTAMENTO**

#### **DISTRITO**

**LAS HERAS** El Algarrobal y El Borbollón;

**LAVALLE** Ing. Gustavo André y San Francisco;

**LUJAN DE CUYO** Agrelo, Carrizal y Perdriel;

**MAIPU** Barrancas, Fray Luis Beltrán, Rodeo del Medio y San Roque;

#### **REGION SUR**

#### **DEPARTAMENTO**

#### **DISTRITO**

**GRAL. ALVEAR** Bowen y Gral. Alvear;

**SAN RAFAEL** Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las

Paredes, Rama Caída, Real del Padre y Villa Atuel;

**Artículo 2º** - Declárese en ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO en los términos de la Ley N° 9083/18, a las propiedades rurales ubicadas en zona riego de los distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del OCHENTA POR CIENTO (80%) o superior en su producción, por efectos de tormentas de granizo, ocurridas durante el período agrícola 2022/2023:

#### **REGION CENTRO**

##### **DEPARTAMENTO**

##### **DISTRITO**

**SAN CARLOS** Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos;

**TUNUYAN** Colonia Las Rosas, Las Pintadas, Los Arboles y Vista Flores;

**TUPUNGATO** Cordón del Plata, El Zampal y La Arboleda;

#### **REGION ESTE**

##### **DEPARTAMENTO**

##### **DISTRITO**

**JUNIN** Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Phillips y Rodríguez Peña;

**RIVADAVIA** Andrade, La Central, La Libertad, Los Arboles, Medrano, Reducción y Rivadavia;

**SAN MARTIN** Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Palmira, San Martín y Tres Porteñas;

**SANTA ROSA** 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa;

#### **REGION NORTE**

##### **DEPARTAMENTO**

##### **DISTRITO**

**LAS HERAS** El Algarrobal y El Borbollón;

**LAVALLE** Ing. Gustavo André y San Francisco;

**LUJAN DE CUYO** Agrelo, Carrizal y Perdriel;

**MAIPU**  
Rodeo del Medio y San Roque;

Barrancas, Fray Luis Beltrán,

**REGION SUR**

**DEPARTAMENTO**

**DISTRITO**

**GRAL. ALVEAR**

Bowen y Gral. Alvear;

**SAN RAFAEL**

Cañada Seca, Cuadro Benegas,  
Cuadro Nacional, El Cerrito, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las  
Paredes, Rama Caída, Real del Padre y Villa Atuel;

**Artículo 4º** - Los Estados de Emergencia Agropecuaria y de Desastre Agropecuario abarcarán el período comprendido entre el 01 de Enero de 2023 y el 31 de Marzo del 2024”.

Luego de la exposición del representante provincial, la STE de la CNEyDA aclara que debido al escaso tiempo de análisis desde la presentación del decreto, la declaración por granizo queda sujeta a la presentación de informes de validación de los eventos y afectación por parte del Servicio Meteorológico Nacional y el INTA y así entonces, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de Mendoza, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del 2024, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo en los departamentos y distritos que se detallan a continuación: Distritos Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos del Departamento San Carlos; Distritos Colonia Las Rosas, Las Pintadas, Los Arboles y Vista Flores del Departamento Tunuyán; Distritos Cordón del Plata, El Zampal y La Arboleda del Departamento Tupungato; Distritos Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Phillips y Rodríguez Peña del Departamento Junín; Distritos Andrade, La Central, La Libertad, Los Arboles, Medrano, Reducción y Rivadavia del Departamento Rivadavia; Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Palmira, San Martín y Tres Porteñas del Departamento San Martín; Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa del Departamento Santa Rosa; Distritos El Algarrobal y El Borbollón del Departamento Las Heras; Distritos Ing. Gustavo André y San Francisco del Departamento Lavelle; Distritos Agrelo, Carrizal y Perdriel del Departamento Lujan de Cuyo; Distritos Barrancas, Fray Luis Beltrán, Rodeo del Medio y San Roque del Departamento Maipú; Distritos Bowen y Gral. Alvear del Departamento General Alvear; y Distritos Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Rama Caída, Real del Padre y Villa Atuel del Departamento San Rafael.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° 184 de fecha 10 de febrero de 2023(Granizo):**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de MENDOZA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del 2024, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo en los departamentos y distritos que se detallan a continuación: Distritos Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta,

Pareditas y Villa San Carlos del Departamento San Carlos; Distritos Colonia Las Rosas, Las Pintadas, Los Arboles y Vista Flores del Departamento Tunuyán; Distritos Cordón del Plata, El Zampal y La Arboleda del Departamento Tupungato; Distritos Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Phillips y Rodríguez Peña del Departamento Junín; Distritos Andrade, La Central, La Libertad, Los Arboles, Medrano, Reducción y Rivadavia del Departamento Rivadavia; Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Palmira, San Martín y Tres Porteñas del Departamento San Martín; Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa del Departamento Santa Rosa; Distritos El Algarrobal y El Borbollón del Departamento Las Heras; Distritos Ing. Gustavo André y San Francisco del Departamento Lavalle; Distritos Agrelo, Carrizal y Perdiel del Departamento Lujan de Cuyo; Distritos Barrancas, Fray Luis Beltrán, Rodeo del Medio y San Roque del Departamento Maipú; Distritos Bowen y Gral. Alvear del Departamento General Alvear; y Distritos Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Rama Caída, Real del Padre y Villa Atuel del Departamento San Rafael.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 31 de marzo del 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra la representante provincial de **MISIONES**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° 84 de fecha 27 de enero de 2023, el cual declara, en su Artículo 1º, “el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los municipios de El Soberbio, San Vicente, Caá Yari, 25 de Mayo, Colonia Aurora, Panambí, Andresito, Dos de Mayo y Aristóbulo del Valle, a raíz de los perjuicios ocasionados por las tormentas de granizo y fuertes vientos desatados entre los días 16 y 17 de diciembre del año 2022...”. En su **Artículo 2º**, establece la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuaria desde el día 27 de enero de 2023 y por el término de 180 días corridos.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de MISIONES, desde el día 27 de enero de 2023 hasta el día 26 de julio de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo y tormentas severas en los municipios de El Soberbio, San Vicente, Caá Yari, 25 de Mayo, Colonia Aurora, Panambí, Andresito, Dos de Mayo y Aristóbulo del Valle.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° 84 de fecha 27 de enero de 2023:**

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 27 de enero de 2023 hasta el 26 de julio de 2023, a las explotaciones agropecuarias afectadas por granizo y tormentas severas en los municipios de El Soberbio, San Vicente, Caá Yari, 25 de Mayo, Colonia Aurora, Panambí, Andresito, Dos de Mayo y Aristóbulo del Valle de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el día 26 de julio de 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado

en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra la representante de la **Provincia de LA PAMPA**, Ing. Agr. Natalia OVANDO y presenta el Decreto Provincial N° 87 de fecha 24 de enero de 2023, el cual en su artículo 1° declara ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA por heladas a las producciones frutihortícolas y vitivinícolas afectadas en los lotes de los departamentos de la provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral: Departamento Puelén: Sección XXV, fracción A, lote 5 y 6; Departamento Curaco: Sección XXI, fracción B, lote 10; Departamento Rancul: Sección VII, fracción C, lote 13; Departamento Loventue, Sección VIII, fracción A, lote 21; Departamento Utracán: Sección IX, fracción C, lote 6; Departamento Conhelo: Sección II, fracción A, lote 2.

Asimismo, en su artículo 2°, dispone la vigencia desde el día 1° de diciembre de 2022 hasta el día 31 de marzo del 2023.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para la Provincia de La Pampa, desde el día 1° de diciembre de 2022 hasta el día 31 de marzo del 2023, a las explotaciones frutihortícolas y vitivinícolas afectadas por heladas en los Departamentos Puelén, Curaco, Rancul, Loventue, Utracán y Conhelo, de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 87 de fecha 24 de enero de 2023.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

**Decreto Provincial N° 87 de fecha 24 de enero de 2023:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo del 2023, a las explotaciones frutihortícolas y vitivinícolas afectadas por heladas en los Departamentos Puelén, Curaco, Rancul, Loventue, Utracán y Conhelo de la Provincia de LA PAMPA de acuerdo con el detalle catastral dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 87 de fecha 24 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de marzo del 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 13:00 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta y de conformidad todos los aquí presentes y a través de videoconferencia, se da por concluida la reunión de la CNEyDA.

Se deja asentado que, cada integrante de la CNEyDA deberá manifestar su conformidad de manera expresa con respecto al contenido de la presente Acta, mediante un correo electrónico institucional donde recibirán la misma desde el correo electrónico oficial emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar .

